

6698 DE **23 JUN 2016**
RESOLUCIÓN DE

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí-Boyacá"

EL DIRECTOR DE TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el decreto 2723 del 29 de Diciembre 2014 y las delegadas mediante resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio SNR2016IE0017959 el 22 junio de 2016, enviado por la Arquitecta **CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA** Coordinadora Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la ORIP de Ramiriquí-Boyaca, durante los días 27,28,29 y 30 de junio y 01 de julio de 2016; debido a que en estos días se realizará el traslado de Sede de la calle 8 No 9-16 a la carrera 6 No 6-52.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el citado oficio, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 27,28,29 y 30 de junio y 01 de julio de 2016 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí-Boyaca en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí-Boyaca, durante los días 27,28,29 y 30 de junio y 01 de julio de 2016 debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: la suspensión de términos durante los días 27, 28,29 y 30 de junio y 01 de julio de 2016, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.



() MINJUSTICIA

#

6698

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
El poder de la ley por la



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

23 JUN 2016

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui-Boyaca"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora-**CARMEN BEATRIZ SEÑA LEON**, Registradora seccional (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui-Boyaca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, Por los días 27,28,29 y 30 de junio y 01 de julio de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui-Boyaca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

23 JUN 2016

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyecto Juan Carlos Diaz ortega
Reviso Xavier De la Espriella B.

